157

el Suplicante â Abastecer p.r su parte el Comun;
mas posteriorm.te sin haber habido denunciacion
del Caballero Rex.or Fiel Executor de cada mes mul
ta, ny otra queja; se me mandó cesara en la cons
truccion y Venta del pan blanco ô Dracion quizas
al parecer segun el Suplicante â penetrado de
queja de Juan Cisterna de nacion Frances â
cuyo Cargo se halla la taona, la que parece no fue
p.r escrito sino es Verbalm.te llebado de resentimien
to q.e con el Suplicante tiene, y prâlm.te porque la Ven
ta del pan blanco ô Frances q.e el referido Constru
ie habia decaido, p.r Venderle el Suplicante â meno
precio q.e el referido ser de tan buena Condicion
p.r no hallarse el de taona con aquellas rigurosas
qualidades q.e para hacerlo deve tener; Por cuya Cau
sa recientem.te se ha dado queja al Caballero Rex.or
Diputado del mes: Y siendo utilgo al Comun el
aumento de Viveres, y sus precios equitativos con
forme arriba queda sentado y de consiguiente esta
pronto â dar del pan Ordinario ô Comun â quales
quiera que le acomode p.r cada una fag.a de trigo
bueno cien libras, y del blanco de racion lo q.e propor
cionado sea; y deverse los Contratos, y combenc